ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS O DE ASOCIACIÒN O SOLIDARIOS O DE TRANSFERENCIA Y/U OTROS.

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

FECHA ELABORACIÓN	25/09/2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CT-2024-001336, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y EPM, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO"**
SUPERVISOR DESIGNADO	**GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO**
CARGO	Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
VALOR	TOTAL: CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($119.823.277) DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES: APORTES MUNICIPIO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($119.823.277)

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
439	18/03/2025	$ 149.160.707	$ 119.823.277
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	

3A.2.3.2.02.01.003.12.03	11	RB 2024 – Implementación infraestructura productiva y comercialización
3A.2.3.2.02.02.009.12.01	31	Implementación infraestructura productiva y comercialización – conv.
3A.2.3.2.02.02.009.19.02	01	Fortalecimiento del sector agropecuario para la inclusión productiva

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Debido a que el municipio de Yarumal se encuentra en zona de influencia de algunos proyectos de generación hidroeléctrica de Empresas Públicas de Medellín EPM, tales como la minicentral pajarito y Otras centrales en el área de influencia de la cuenca Porce; y teniendo en cuenta que por esta razón EPM transfiere recursos económicos a los municipios donde tiene proyectos de generación hidroeléctrica, fundamentado tanto en la responsabilidad social y ambiental, como en obligaciones legales y en el modelo de sostenibilidad que la empresa promueve; fue suscrito entre EPM y varios municipios del norte y nordeste de Antioquia el convenio nro. CT-2024-001336 "Alianzas para el

Desarrollo", el cual incluyó al municipio de Yarumal para su desarrollo.

Dentro de este convenio compuesto por 4 componentes, se destaca desde la secretaría de desarrollo rural y medio Ambiente, el componente de proyectos productivos sostenibles, por medio del cual se propone implementar biofabricas que permitan la fabricación de fertilizantes e insumos agropecuarios orgánicos, a partir de subproductos de las mismas fincas, reduciendo en gran medida los costos de producción y generando estándares de producción sostenible.

Una biofábrica es una instalación donde se producen insumos biológicos —como microorganismos, biofertilizantes, bioplaguicidas, bioestimulantes y otros productos naturales— que se usan principalmente en agricultura sostenible y también en sectores como la reforestación, el manejo ambiental y la recuperación de suelos.

La ejecución de estas acciones busca generar impactos positivos en el capital social, económico y ambiental del territorio, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el propósito superior de EPM de contribuir a la armonía de la vida, y los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un convenio derivado del convenio marco, que permita la materialización de las actividades técnicas, administrativas y operativas previstas, garantizando el uso eficiente de los recursos asignados y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el municipio frente a EPM y las comunidades beneficiarias.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica	2. Oportunidades de empleo y creación de riqueza para habitar el territorio con sostenibilidad
Componente	Agricultura Y Desarrollo Rural
Programa	Infraestructura productiva y comercialización
Producto	Infraestructura de producción agrícola construida

1.2. CÓDIGO BPIN
2024058870012

1.3 CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
PAA-011

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CT-2024-001336, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y EPM, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)	
Código UNSPSC	**Descripción**
80111600	Servicios de personal temporal

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

PRODUCTO UNO: Fortalecer los saberes técnicos de los productores.

1. Contar con personal calificado para la prestación del servicio de asistencia técnica
2. Elaboración de planes de trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y con enfoque en buenas prácticas agrícolas (BPA), buenas prácticas de manufactura, producción más limpia, entre otros.
3. Ajuste de planes de finca y planes de manejo agroecológico de las fincas para 20 productores beneficiarios
4. Realizar visitas de asistencia técnica al predio de cada productor del convenio para el establecimiento y seguimiento de las actividades a realizar (20 productores en total).
5. Presentación de informes periódicos donde se evalúen los avances y dificultades con los productores.
6. Diseño y seguimiento de indicadores (teniendo en cuenta la proyección de EPM)

PRODUCTO DOS: Implementación de Biofabricas

7. Programar la entrega de materiales insumos y/o equipos con los beneficiarios según el proceso productivo.
8. Realizar el suministro y entrega de insumos equipos, materiales, herramientas y suministros necesarios, avalados en el comité técnico, de acuerdo a las fichas técnicas y presupuesto anexo.
9. Hacer firma acta de entrega y de compromisos que deben adquirir los beneficiarios con el fortalecimiento productivo.
10. Apoyar la coordinación del transporte de los insumos equipos, materiales, herramientas y suministros (éstos deberán ser transportados por los productores, pero se coordinará la logística).

11. Visitas de seguimiento a la implementación y uso de los materiales, insumos, equipos y herramientas entregados durante el convenio.

PRODUCTO TRES: Implementar estrategias y metodologías con énfasis en las buenas prácticas agrícolas y/o producción orgánica.

12. Promover el cuidado y la protección del medio ambiente con la implementación de buenas prácticas agrícolas en las visitas de asistencia técnica realizadas a los beneficiarios.
13. Realización de talleres y escuelas de campo en temas relacionados con buenas prácticas agrícolas, agronómicas y ambientales, manejo de suelos, costos de producción en la finca, manejo integrado de plagas y enfermedades y producción orgánica.
14. Elaboración y entrega de formatos para trazabilidad, y procedimientos al interior de las empresas agropecuarias

PRODUCTO CUATRO: Desarrollar actividades que promuevan el fortalecimiento de las asociaciones productivas

15. Realización de talleres y días de campo en temas relacionados con buenas prácticas de manufactura.
16. Promover los procesos asociativos, donde se generen estrategias colectivas que permita competir en el sector de manera regional, departamental etc. (articulación con desarrollo comunitario).
17. Definición de estrategias comerciales a socializar con los productores, que les permita tener las herramientas necesarias para cerrar un negocio.
18. Capacitaciones en transformación como alternativas de comercialización.
19. Identificación de posibles aliados comerciales y socialización a los productores
20. simulación de rueda de negocio con un grupo de productores definido, que les permita desarrollar aptitudes a la hora de enfrentar una negociación.

OTROS

21. Presentar informe de ejecución de las actividades que definen el alcance del objeto contractual o cualquier otro informe requerido por supervisor del contrato, en el que se registren los logros alcanzados y/o obstáculos advertidos y que pongan en riesgo la ejecución de las actividades convenidas en pro del cumplimiento del objeto contractual.

22. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en

forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

d. Publicar (o presentar) en el ìtem 7 – ejecución, el RUT ACTUALIZADO para efectos de realizar el primer pago.

e. Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

g. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

h. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

j. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

k. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

l. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.

m. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

n. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

o. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

p. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

q. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

r. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y

presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

s. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

t. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

u. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

v. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

w. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

x. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.

y. Asumir, disponer y utilizar los elementos de protección personal requeridos frente a la pandemia COVID-19 y demás riesgos inherentes al objeto del contrato.

z. Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.

aa. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

bb. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yarumal de Yarumal y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

cc. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.

d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato

o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley

s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO**
CARGO	Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- **a.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- **b.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- **d.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- **e.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- **f.** Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
- **g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- **h.** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- **i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- **j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- **k.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- **l.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- **m.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- **n.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- **o.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bajo el amparo de la ley, las Entidades públicas se encuentran facultadas para celebrar convenios de asociación siendo su fundamento legal el siguiente: el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que previó dicho acuerdo de voluntades bajo los siguientes parámetros:

(i) cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política;
(ii) la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, "estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman

obligaciones equivalentes"
(iii) los convenios deben establecer con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos El régimen aplicable a los convenios de asociación, al igual que a los contratos de fomento, es el derecho privado y no el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por la sencilla pero suficiente razón de que así lo consagró el legislador.

Ahora bien, teniendo en cuenta el estudio de la necesidad antes expuesto por parte del municipio de Yarumal, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de Contratación Directa, a través de convenio de asociación PARA LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CT-2024-001336, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y EPM, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO"

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".
El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

1. La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, los principios de coordinación,

concurrencia, subsidiaridad y colaboración armónica entre las entidades estatales para facilitar el ejercicio de las competencias, de prestar conjuntamente servicios y el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

2. Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos…"
3. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.
4. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "… Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de os principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades de naturaleza privada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$ 119.823.277
VALOR EN LETRAS	CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS
PRESUPUESTO OFICIAL EN	84,17

SMMLV	
JUSTIFICACIÓN	Con base a lo aprobado en el comité técnico del convenio marco nro. CT-2024-001336, suscrito entre el municipio de Yarumal y EPM, cuyo objeto es: aunar esfuerzos para implementación de la estrategia “alianzas para el desarrollo”

4.1.1. CDP

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
439	18/03/2025	$ 149.160.707	$ 119.823.277

CÓDIGO	FONDO	NOMBRE
3A.2.3.2.02.01.003.12.03	11	RB 2024 – Implementación infraestructura productiva y comercialización
3A.2.3.2.02.02.009.12.01	31	Implementación infraestructura productiva y comercialización – conv.
3A.2.3.2.02.02.009.19.02	01	Fortalecimiento del sector agropecuario para la inclusión productiva

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista a través de ACTAS PARCIALES DE COBRO, de acuerdo al avance de ejecución física, de acuerdo a lo dispuesto en el objeto del contrato posterior al cumplimiento a satisfacción de las actividades que definen el alcance del objeto contractual, con la entrega del informe escrito firmado en original y el compilado de evidencias en formato tanto físico como digital.

Dicho desembolso será realizado de acuerdo al dinero pactado a través del comité técnico del convenio con EPM, y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista; equivalente al aporte del Municipio de Yarumal, con la presentación específica de:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza de convenio de asociación competitivo definido en la guía única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, la entidad define los siguientes criterios para seleccionar objetiva y justificadamente la entidad sin ánimo de lucro, los cuales serán verificados así:

5.1. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CONTRATAR: El objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, debe estar relacionado con el área Agrícola y/o empresarial, a su vez debe estar encaminada al fortalecimiento de la productividad interna de las empresas del sector y a la promoción de sus productos o servicios.

5.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Mínimo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro con quien se ejecute el presente convenio, debe acreditar una capacidad administrativa, definida en un equipo misional y técnico mínimo así:

5.2.1.

Profesional Técnico Capacitador: Profesional Agrónomo o Ingeniero Agropecuario Para sustentar el equipo de trabajo requerido por la entidad contratante, se deben anexar los siguientes documentos:

• Hoja de vida.

• Copia de la cédula de ciudadanía.

• Copia del diploma o acta de grado.

• Copia de tarjeta profesional (cuando aplique).

5.3. ESTADOS FINANCIEROS.

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado los Estado Financieros debidamente auditados para, mínimo, el año 2023, con un balance general positivo (No podrá presentar cifras negativas).

1. Balance general (Activo, Pasivo y Patrimonio)
2. Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas)

5.4 EXPERIENCIA: • Mínimo se debe acreditar con un (01) certificados de ejecución (o acta de liquidación) de proyectos cuyo objeto contemple Asistencia técnica, capacitación y entrega de insumos. El valor individual de cada contrato o a sumatoria, debe ser mayor o igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado.

Se tiene que la persona jurídica con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato convenio de asociación, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen, en el tenor del artículo cuarto de la ley 092 de 2017.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad, el Municipio de Yarumal define procedente la celebración del convenio de asociación, teniendo en cuenta que, de acuerdo por lo especificado en el Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 3 de abril de 2020. Rad.: 46963; dichos convenios atienden a la unión de esfuerzos encaminados a lograr un mismo fin que, aunque es compartido por las partes, está determinado principalmente por el cumplimiento de los cometidos y finalidades asignadas por la ley a la entidad pública. No hay, por ello, una relación patrimonial de orden conmutativo, porque el particular no obra con el ánimo de obtener una remuneración, sino, estrictamente, con el propósito de juntar sus esfuerzos con los de la administración para el desarrollo de las actividades que a ella corresponden.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad y especificaciones técnicas, no se exigirán garantías durante la ejecución del contrato

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Reserva

8.2. Resolución de justificación de contratación directa

8.3. Matriz de riesgos

8.4. Invitación Pública

9. ELABORÓ

GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Proyectó: Gabriel Jaime Restrepo Osorio	Revisó: Carolina Sossa Mesa	Aprobó: Carolina Sossa Mesa
Cargo: secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.